

Cuotas al IMSS y aportaciones al Infonavit 2023: Régimen obligatorio

Seguros y aportación		Base salarial	Cuotas		
			Patronal	Trabajador	Total
Riesgos de trabajo ⁽²⁾		Mínima SBC	0.50%	0.000%	0.500%
		Media SBC ⁽¹⁾	7.50%	0.000%	7.500% ⁽⁸⁾
		Máxima SBC	15.00%	0.000%	15.000%
Enfermedades y maternidad	Prestaciones en especie				
	- Cuota fija por cada trabajador	UMAVCDMX	20.40% ⁽⁸⁾	0.000%	20.400% ⁽⁸⁾
	- Excedente SBC y 3 UMAVCDMX ⁽³⁾	Diferencia entre SBC y 3 UMAVCDMX	1.10% ⁽⁹⁾	0.400% ⁽¹⁰⁾	1.500%
	Pensionados y sus beneficiarios	SBC	1.05%	0.375%	1.425%
	Prestaciones en dinero	SBC	0.70%	0.250%	0.950%
Invalidez y vida		SBC	1.75%	0.625%	2.375%
Guarderías y prestaciones sociales	Guarderías y prestaciones sociales	SBC	1.00%	0.000%	1.000%
Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	Retiro	SBC	2.00%	0.000%	2.000%
	Cesantía en edad avanzada y vejez	SBC	3.15% (11)	1.125%	4.275%
Infonavit		SBA ⁽⁴⁾	5.00%	0.000%	5.000%
Suma			59.15%⁽⁵⁾	2.775% ⁽⁶⁾	61.925%⁽⁷⁾

Notas

⁽¹⁾ SBC: Salario Base de Cotización.

⁽²⁾ De acuerdo a la sinietralidad laboral, la prima aplicable de marzo de 2017 a febrero de 2018 será determinada conforme a la fórmula señalada en los artículos 72 de la LSS y 32 del RACERF. En febrero, con la declaración anual de riesgo se podrá aumentar o disminuir hasta el uno por ciento o permanecer igual.

⁽³⁾ SMGVCDMX: Salario mínimo general vigente en la CDMX: \$80.04 hasta el 30 de noviembre de 2017. A partir del 1 de diciembre de 2017 y durante el año 2018: \$88.36. Durante el año 2019 es de \$102.68. Durante el año 2020 es de \$123.22.

⁽⁴⁾ SBA. Salario base de aportación: Se determinará el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario del trabajador.

⁽⁵⁾ Aportación patronal sobre SBC con clase variable del I al V y UMAVCDMX.

⁽⁶⁾ Aportación del trabajador sobre SBC en UMA.

⁽⁷⁾ Suma de aportaciones del trabajador y variable para el patrón de acuerdo al catálogo de actividades.

⁽⁸⁾ Por cada asegurado se tomará la UMA diaria de la zona única, se elevará al mes natural y se multiplicará por 20.40%. Se pagará mensualmente. Artículo 106, fracción I, LSS. A partir de enero de 2008 cambia el porcentaje de cuota fija de 19.75% a 20.40%.

⁽⁹⁾ A partir del 1 de enero de 2008 cambia el excedente a 1.10%.

⁽¹⁰⁾ A partir del 1 de enero de 2008 cambia a 0.40% para el asegurado.

⁽¹¹⁾ A partir del 1 de enero de 2023 la contribución del empleador en el ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez queda conforme la tabla:

SBC del asegurado	Porcentaje cuota patronal
1.00 Salario mínimo (SM)	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA	3.281%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%

Límites máximos del SBC y aportación 2023: Régimen obligatorio

Seguro y aportación	Tope salarial en VUMAVCDMX ⁽¹⁾		Máximo desde febrero	
		UMAVCDMX ⁽³⁾	Veces	Monto diario
Riesgos de trabajo		\$103.74	25	\$2,593.50
Enfermedad y maternidad		\$103.74	25	\$2,593.50
Invalidez y vida ⁽²⁾		\$103.74	25	\$2,593.50
Retiro		\$103.74	25	\$2,593.50
Cesantía en edad avanzada y vejez ⁽²⁾		\$103.74	25	\$2,593.50
Guarderías y prestaciones sociales		\$103.74	25	\$2,593.50
Infonavit ⁽²⁾		\$103.74	25	\$2,593.50

Notas

⁽¹⁾ VUMAVCDMX: Valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la CDMX \$96.22.

⁽²⁾ El tope salarial en estas ramas de aseguramiento e Infonavit, a partir del 1 de julio de 2007, se igualó a todos los demás seguros en 25 SMGV de la CDMX, en términos del Artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley del Seguro Social y Quinto Transitorio de la Ley del Infonavit, respectivamente.

⁽³⁾ Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS: El límite máximo de cotización a que se refiere el artículo 28 de la Ley del Seguro Social será de 25 UMA. El SBC máximo a partir de febrero de 2023 es de \$2,593.50.